

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

14648 *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca por el que se convoca subasta pública de varias fincas rústicas.*

Por Orden Ministerial y de conformidad con lo dispuesto en art. 138 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto 1373/2009, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 33/2003, se ha acordado la enajenación en pública subasta de las fincas que se describen a continuación, inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Convocatoria en primera subasta.

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Landete	524	41	La Pata de la Yegua	0,9511	900
Landete	520	148	Loma de la Fuente del Cerezo	0,9184	650
Landete	522	17	Los Ruejos	0,2474	290
Landete	508	151	La Madre Iglesia	0,2806	1.263
Landete	506	100	El Vallejuelo	0,0253	300
Landete	503	24	Tainada del Lobo	0,1235	346
Landete	511	1018	Loma de Casilla	0,3955	1.489,10
Garcinarro (Valle de Altomira)	21	123	Modorros	0,5867	1.250

Convocatoria en segunda subasta.

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Fuentelespino de Moya	507	79	Llavajos	0,4884	382,5
Fuentelespino de Moya	508	5052	Huerta Alberca	0,0029	170
Fuentelespino de Moya	508	5072	Huerta Alberca	0,0063	204
Fuentelespino de Moya	504	67	Vallejo Hernández	0,1314	170
Fuentelespino de Moya	506	33	Aliaguillas	0,0186	170
Tinajas	501	192	Valdelespino	0,4843	459
Tinajas	505	4	Valderodrigo	0,4208	807,5
Tinajas	506	25	Hoya de Oficiala	0,1200	153
Tinajas	510	37	Castillejo	1,4614	4.348,26
Tinajas	510	27	Moncalvete	3,6904	9.471,79
Tinajas	513	19	Cueva del sumidero	1,6562	4.927,11
Tinajas	514	23	Tío Juanico	2,5135	7.477,66
Cardenete	508	29	Monedera	0,8690	516,83
Casasimarro	5	1	La Huerta	0,0159	595
Fuentelespino de Moya	513	5020	Prado Navarro	0,0722	170
Fuentelespino de Moya	503	5275	Fuente Avellana	0,0805	170
Fuentelespino de Moya	513	5022	Prado Navarro	0,0474	170
Tinajas	504	63	Miravetes	0,3340	1.343

Convocatoria en tercera subasta.

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Fuentelespino de Moya	503	74	Pozas de Moya	0,3324	469,63
Fuentelespino de Moya	511	130	Los Quiñones	0,0160	180,63

Fuentelespino de Moya	511	236	La Cañada	0,0331	144,50
Fuentelespino de Moya	512	55	Rento de Abajo	0,0233	144,50
La Melgosa (Cuenca)	507	5077	Tinada los Garros	0,6634	718,96
La Melgosa (Cuenca)	507	5079	Tinada los Garros	0,3120	338,13

Convocatoria en cuarta subasta.

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has	Precio salida
Ribagorda (Sotorribas)	503	5076	Viñas Viejas	0,2709	399,19
Ribagorda (Sotorribas)	507	5556	Sesteros	0,0614	184,24
Ribagorda (Sotorribas)	507	5655	Aguadero	0,1371	214,95
Ribagorda (Sotorribas)	507	5849	Alazán	0,0976	184,24
Ribagorda (Sotorribas)	507	5961	La Manguta	0,2445	261,00
Ribagorda (Sotorribas)	509	5543	Cañada Tejar	0,5908	736,95
La Melgosa (Cuenca)	507	5078	Tinada los Garros	7,8691	7.248,92
La Melgosa (Cuenca)	507	5083	Harca	5,0268	4.630,62
Tinajas	501	62	Fuente Majada	1,6000	1.719,55
Tinajas	507	1	La Loma	4,1184	2.990,85

El tipo de venta para las fincas indicadas será el precio de salida que se señala más arriba, siendo el procedimiento adoptado únicamente el de presentación de ofertas en sobre cerrado.

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de celebración de la subasta.

El acto de apertura tendrá lugar el día 26 de junio de 2023 a las 10:00 horas en la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca.

Se utiliza la subasta, tal y como establece el art. 137 de la Ley 33/2003, como forma de enajenación, pues los bienes a enajenar son inadecuados para atender las directrices derivadas de las políticas públicas a que se refiere el apartado 2 del art. 8 de dicha Ley.

Podrán tomar parte en la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del RLPAP, todas aquellas personas que tengan capacidad de contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, en particular para el contrato de compraventa.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.2 del RLPAP, así como las que incurriesen en los supuestos contemplados en la normativa sobre incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía por un importe del 5% del tipo de licitación de los bienes, en los términos previstos en la cláusula segunda del pliego de condiciones. El hecho de haber realizado el depósito para adquirir un bien en la subasta supone de antemano optar a dicho bien y aceptar el tipo de licitación del mismo, como mínimo, con independencia del número de participantes, inclusive aunque se sea el único.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Economía y Hacienda y en la página del Ministerio de Hacienda (Subastas Públicas), www.hacienda.gob.es.

Si el adjudicatario no satisface el precio dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación, la Mesa, además de decretar la pérdida de la fianza, podrá adjudicar los bienes a la oferta segunda en cuantía, a cuyo posible efecto se habrá retenido la fianza correspondiente a dicha postura, la cual garantizará el pago del precio por el segundo oferente.

No se admitirán posturas en calidad de ceder a terceras personas, es decir, el adjudicatario del bien no podrá hacer cesiones a terceros sin cumplir con los correspondientes trámites de escrituración a su nombre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 137.4.d) de la LPAP, podrá solicitarse la adjudicación directa de los inmuebles cuya subasta haya resultado desierta. El plazo para solicitar la adquisición se extenderá desde la finalización del acto de la subasta desierta hasta el día anterior a que se anuncie en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de nueva subasta. De no convocarse nuevas subastas, dicho plazo se prolongará hasta un año después de la celebración de la última subasta desierta.

La totalidad de los gastos originados con motivo de las enajenaciones serán de cuenta del adjudicatario. La enajenación de las fincas urbanas se formalizará mediante escritura pública. Las enajenaciones de inmuebles rústicos cuyo precio de venta sea inferior a 150.000 euros se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad (artículo 113 de la Ley 33/2003, modificado por la disposición final undécima de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013).

Los inmuebles se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, por lo que una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción de los mismos.

Cuenca, 15 de mayo de 2023.- La Delegada de Economía y Hacienda de Cuenca, María del Pilar García Sánchez-Brunete.

ID: A230018486-1